

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7102221 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CARLOS ALBETO LEIVA IZQUIERDO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 80.495.789 EXPEDIDA EN FUNZA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7102221 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día cinco (05) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7102221 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de UN (1) MES y QUINCE (15) DIAS, sin exceder del 27 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor total del contrato, lo primero que ocurra, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.500.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 6 de diciembre de 2024 y terminación inicial del 27 de diciembre de 2024 de acuerdo con la plataforma del Secop II. 4. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“(….)Que por parte del Alcalde Municipal, como primera autoridad del Municipio de Chía, y para la comunidad es necesario mantener en adecuado funcionamiento el parque automotor y así cumplir con el desarrollo de las actividades administrativas mediante el contrato de servicios cuyo objeto es “ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. Que la Secretaría General por medio de la Dirección De Servicios Administrativos tiene a cargo el parque automotor del municipio de Chía el cual está conformado por camión, buses, camionetas y motocicletas; con el cual se debe atender compromisos de gestión, servicio y cumplimiento garantizando la continuidad y el normal funcionamiento de las actividades programadas en la administración municipal y así poder garantizar la prestación del servicio de transporte para toda el área administrativa. Que algunos de los vehículos y motocicletas del parque automotor del municipio, presentan vencimiento de la revisión Tecnomecánica, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de tránsito y transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, que estipula Condiciones tecnomecánica, de emisiones contaminantes y de operación “para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.” Teniendo en cuenta lo anterior para dicha certificación es necesario realizar el alistamiento del vehículo. Que a la fecha el contrato de servicios CO1.PCCNTR.7102221-2024 se encuentra vigente y ha sido ejecutado de la siguiente manera:*

PARQUE AUTOMOTOR	VALOR CONTRATO	VALOR EN EJECUCIÓN	VALOR POR EJECUTAR
Secretaría General	\$ 58.500.000	\$ 53.495.260	\$ 5.004.740

Según lo anterior, el valor en ejecución corresponde a las intervenciones que a la fecha se han realizado a cada uno de los vehículos, y aún quedan pendientes algunos mantenimientos por realizar y adicional es importante tener en cuenta que es posible que se presente algún imprevisto dentro del funcionamiento del parque automotor y se requiera cubrir dichos arreglos, para esto el presupuesto se seguirá ejecutando a monto agotable hasta llegar al 100% del mismo. Que el contrato en mención tiene vencimiento el día 27 de diciembre de 2024, por tanto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato objeto del presente, con el fin de atender los mantenimientos preventivos y correctivos, que se presentan de manera imprevista en el parque automotor. Que el secretario y el supervisor ven procedente el trámite y legalización de la adición y prorroga del citado contrato para lograr el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la cobertura de la atención de los servicios de transporte presentados con un buen y normal funcionamiento del parque automotor de la siguiente manera: Valor de la Adición: Veintinueve millones doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$29.250.000) Prorroga: Dos (2) Meses hasta el 27 de febrero de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra”. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en

cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la supervisión quien es la que solicita la modificación, adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7102221 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7102221 DE 2024**, cuyo objeto es “ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7102221 de 2024, por la suma **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$29.250.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor de la adición en pagos parciales, de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la carta de aceptación la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002837 expedido el diez (10) de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7102221 de 2024, en DOS (02) MESES, contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintisiete (27) de febrero de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7102221 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte- Contratista OC
Elaboró: Hingrit Lissett Chaparro- Contratista OC